

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquesada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Enero 1893).

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, á tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 2.º de Mi decreto de 16 del actual; á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar para formar parte de la Comisión encargada de estudiar y proponer el sistema y los procedimientos apropiados, con el fin de mejorar el impuesto de consumos que grava los vinos de producción nacional, en representación respectivamente de las doce regiones en que se ha dividido la Península y de las dos que constituyen las islas Baleares y Canarias, á D. Felipe González Vallarino, Senador del Reino; D. Federico Requejo Avedillo; D. Amós Salvador; D. Pedro Antonio Pimentel; D. Rafael Monares; D. Pedro Cort; D. Manuel Grande de Vargas; D. Felipe Juez

Sarmiento, Marqués de Cusano, ex Diputado á Cortes; D. Adolfo Bayo, Senador del Reino; don Estanislao García Monfort, ex Diputado á Cortes; D. Francisco Ruiz Martínez, Senador del Reino; D. Luis Villanova de la Cuadra, D. Pascual Ribot y D. Juan García del Castillo, ex Diputados á Cortes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

(Gaceta 18 Enero 1893).

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes

Hallándose dispuesto por Real orden de 23 de Septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos de los montes públicos, y debiendo el personal facultativo del Distrito forestal empezar los reconocimientos el día 1.º de Marzo próximo, encargo á los Alcaldes de la provincia que antes de dicha fecha, y según lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto citado, remitan á este Gobierno, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, nota exacta de los disfrutes que deseen utilizar en el próximo año en sus montes respectivos.

Zaragoza 20 de Enero de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.



MODELO QUE SE CITA.

Estado de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de . . . . . se propone realizar en los montes públicos del mismo, en el próximo año forestal, conforme á lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

NOMBRE de los montes y su pertenencia.	NOMBRE de la partida ó cuartel.	ARBOLES.			LEÑAS.			PASTOS para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.			PASTOS de adjudicación á los vecinos mediante tasación ó pago de un canon.			Pastos por subasta.			COMUNIDAD con otros pueblos y observaciones respecto á derechos y servidumbres.
		Núm.º	Especie	Objeto á que se destinan.	Número de kilogramos.	Especie.	Objeto á que se destinan.	Núm.º de cabezas ganadas.	Clase de ganado.	Tasación. Pesetas.	Núm.º de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación. Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación. Pesetas.	

Las dimensiones de los árboles serán por término medio las siguientes. . . . . } Circunferencia. . . . . centímetros.  
 La época para el pastoreo será desde el día. . . . . hasta el día. . . . . } Altura. . . . . metros.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE NOVIEMBRE DE 1892.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Lavabos y cierres en el 2.º piso, sección de hombres.

	Pesetas.
Por 24 jornales de albañiles y peones...	43'20
Por 16 y medio id. de carpintero.. . . .	19'80
<i>Suma.</i> . . . . .	66'00

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente. Zaragoza 13 de Enero de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE NOVIEMBRE DE 1892.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Obras para el arreglo de una tapia en el jardín que da á la Ronda.

	Pesetas.
Por 92 y medio jornales de albañiles y peones, 3 bulquetadas de arena y loqueros de bulquete.....	200'17
A la viuda de Manuel Gracia, por 70 quintales métricos de yeso.....	71'75
A D. Francisco Lafuente, por 750 kilos de cal.....	18'75
<i>Suma.</i> . . . . .	290'67

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente. Zaragoza 13 de Enero de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los

Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado decreto.

Los ejercicios se verificarán en Málaga, por haberse producido la vacante con anterioridad al Real decreto de 8 de Julio último y con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación, y consistirán:

1.º En dibujar del antiguo una estatua en tamaño del papel llamado Ingrés: tendrá 62 centímetros de alto y 47 de ancho, pudiendo emplear los opositores en este trabajo seis días, á cuatro horas en cada uno.

2.º Componer un trozo de ornamentación sacado á la suerte entre seis que designará el Tribunal; el dibujo se ejecutará en una hoja de papel de las dimensiones señaladas para el ejercicio anterior; se manchará á claro oscuro, pudiendo emplear los opositores seis días á cuatro horas en cada uno de ellos.

3.º Copiar del natural un grupo de flores sobre una hoja de papel del tamaño mitad que el de los ejercicios anteriores, manchando á tres tintas ó valores distintos para cada flor, empleando para ello ocho horas en un solo día, con el descanso que acuerde el Tribunal.

4.º Trasladar por medio de calco ó papel cuadrículado el grupo de flores que constituye el ejercicio anterior, para pintarlos con aplicación á tejidos; en este trabajo podrán emplear los opositores tres días, á cuatro horas cada uno.

5.º Contestar á seis preguntas sacadas á la suerte sobre los caracteres de la ornamentación en diversas épocas y estilos y sobre su aplicación y forma general del mobiliario, cerámica, etc., en cada una de aquéllas, pudiendo emplear cada opositor hasta una hora para contestar á todas, y auxiliar sus explicaciones con trazados en el encerado ó pizarra.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Conforme lo preceptuado en el art. 1.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

# ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE FEBRERO DE 1893.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Marcelino Villalba.....	Maella.	Monte.	Maella.	Clero.	21	20 en 16 de Febrero de 1893.....	40
Mariano Sora.....	Montañana.	Campo.	Zaragoza.	Id.	56	en idem idem.....	135.40
Julian Sánchez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.....	93.55
Mariano Rabadán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	en idem idem.....	51.40
Pedro Eroles.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	68	en 17 idem idem.....	149.55
Felipe Eroles.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.....	149.35
José Peg.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	71	en idem idem.....	126.35
Antonio Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.....	198.40
Mariano Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	en 19 idem idem.....	197.05
Manuel Tobajas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	en 17 idem idem.....	108.40
D.ª Maria Barrau.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.....	225.65
D. Juan Antonio de la Vega.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	162.65
Eusebio Calvo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	225.50
Basilio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.....	152.30
Basilio Pueyo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	en 18 idem idem.....	11.40
Valero Labé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en 17 idem idem.....	41.75
Ramón Lahoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	104.55
Santos Nay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	94	en idem idem.....	90.55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	97	en idem idem.....	57.65
Lorenzo Monforte.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	98	en idem idem.....	29.50
Lorenzo Quilez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	76.40
Lorenzo Quilez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	104	en idem idem.....	21.80
Joaquin Iranzo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	105	en idem idem.....	97.20
Pascual Artal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	107	en idem idem.....	46.10
Bruno Tabuena.....	Idem.	Campo.	Zaragoza.	Id.	112	en idem idem.....	80.60
Manuel Gomara.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	en idem idem.....	115.35
Manuel Villalba.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	118	en idem idem.....	17.25
Eugenio Fierro.....	Maella.	Campo.	Maella.	Id.	121	en 18 idem idem.....	30
Pablo Tamé.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	124	en 20 idem idem.....	41.35
Julian Pardinián.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	128	en 21 idem idem.....	129.90
José Frontián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	en idem idem.....	47
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	en idem idem.....	34.35
Joaquin Mirabete.....	Caspe.	Id.	Maella.	Id.	132	en idem idem.....	155.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	147.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	135	en idem idem.....	145.25
Juan Carceller.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en idem idem.....	72.55
José Brau.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	150	en idem idem.....	218.10
Doroteo Embi.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	153	en idem idem.....	26.60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	17.60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	32.20

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, el suministro de 300 docenas de escobas de brezo grandes y 75 docenas de igual clase pequeñas, con destino á la limpieza pública de la ciudad.

El acto se celebrará el día 31 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1833.

El tipo que regirá para la subasta será el de 5 pesetas 25 céntimos cada docena de escobas grandes y el de 2 pesetas 75 céntimos cada docena de las pequeñas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dichas sumas.

Durante el plazo que marca la regla 3.<sup>a</sup> del art. 16 del expresado Real decreto, cada licitador al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado previamente en la caja de fondos del Ayuntamiento, importante la suma de 89 pesetas seis céntimos y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciese nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los diez días, contados desde la fecha en que se comuniquen la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 178<sup>12</sup> pesetas.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 19 de Enero de 1893.—El Presidente, José Aznárez.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., habitante en la....., de..... núm....., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de 300 docenas de escobas grandes y 75 de las pequeñas por el precio de..... pesetas..... céntimos cada docena de las grandes y por el de..... pesetas..... céntimos cada una de las pequeñas y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto

de 4 de Enero de 1833, el suministro y colocación de 2.000 metros superficiales de asfalto en las aceras de las vías públicas y demás usos del Ayuntamiento.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 6 pesetas por metro cuadrado, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha suma y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de 5 céntimos.

Durante el plazo que marca la regla 3.<sup>a</sup> del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de fondos municipales, importante la suma de 600 pesetas como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante, dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comuniquen oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 1.200 pesetas.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se comprometo á tomar á su cargo el suministro y colocación de 2.000 metros superficiales de asfalto por el precio de..... pesetas y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 19 de Enero de 1893.—El Presidente, José Aznárez.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo Marcial Clavería Mombiela, hijo de Pedro y de Joaquina, nacido en el año 1874, y que se halla incluido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, curadores, parientes, amos ó representantes, que por el presente edicto se le cita para que el día 29 del actual, á las diez de la mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, por ignorarse su actual residencia.

La Zaida 15 de Enero de 1893.—El Alcalde, Mariano Seros.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 5 de Fe-

brero próximo, cuyas alteraciones deberán acreditar los interesados con los correspondientes documentos legalizados en forma.

Castejón de Valdejasa 17 de Enero de 1893.—El Alcalde, Blas Rodas.—P. A. del A. y J. P., Joaquín Martín, Secretario.

Desde el día 20 del corriente al 10 del próximo Febrero, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que haya sufrido la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos públicos que lo acrediten.

Morata de Jalón 17 de Enero de 1893.—El Alcalde.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, presentando al efecto los títulos que lo acrediten debidamente registrados.

Mainar 15 de Enero de 1893.—El Alcalde, Joaquín Minguillón.

Por término de 15 días, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza, previa exhibición de los títulos de propiedad.

Maleján 18 de Enero de 1893.—El Alcalde, Manuel Murillo.

Por término de 15 días se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, con los documentos que las justifiquen.

Utebo 18 de Enero de 1893.—El Alcalde, Inocencio Castillo.

Desde el día 15 al 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que hubiere sufrido la riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos justificativos.

La Zaida 15 de Enero de 1893.—El Alcalde, Mariano Seros.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán las altas y bajas de la riqueza inmueble, hasta el día 15 de Febrero próximo.

Alhama 19 de Enero de 1893.—P. O., Enrique García.

Hasta el día 10 de Febrero próximo, se admitirán en esta Secretaría las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza contributiva, previa exhibición de los títulos que lo acrediten.

Alarba 17 de Enero de 1893.—El Alcalde, Antonio Cebrián.

Por espacio de 15 días, contados desde el 20 del corriente mes, y durante las horas de oficina, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas para el apéndice al amillaramiento de 1893-94, acompañadas de los

justificantes de pago de derechos de transmisión de dominio, en la oficina correspondiente.

Cetina 17 de Enero de 1893.—El Alcalde, Antonio Pérez.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Benito Espeja.

Por todo el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes y hacendados hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Paniza 14 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Gambón.

Las liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1891 á 1892, el presupuesto adicional para el actual 92 al 93 con el refundido correspondiente, estarán expuestos al público por término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente, y por el mismo plazo, estará también expuesto al público el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio próximo de 1893 á 1894.

Paniza 14 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Gambón.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previos documentos que lo acrediten.

Anento 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, Antonio Cebollada.

Las declaraciones de alta y baja ocurridas en la riqueza rústica, urbana y pecuaria á los contribuyentes de este distrito municipal, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual, previa la presentación de los documentos legales que las acrediten.

Bulbuenta 15 de Enero de 1893.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1891-92, y las liquidaciones, presupuesto adicional y refundido en el del presente año, estarán de manifiesto durante 15 días en la Secretaría municipal, y en dichos días se admitirán también las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de la documentación legal que lo justifique.

Sediles 19 de Enero de 1893.—El Alcalde, Higinio Catalán.

Las cuentas municipales del año económico de 1891 á 92 de esta villa, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los que quieran puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Osera 17 de Enero de 1893. —El Alcalde, Calixto Farreta.

Durante 15 días tendrán lugar en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los títulos correspondientes.

Fréscano 18 de Enero de 1893. —El Alcalde, Leoncio Bermejo.

Por término de 15 días se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las liquidaciones de ingresos y gastos del año económico de 1891 á 92; asimismo, por igual término, se exponen también el presupuesto adicional al ordinario de 1892-93 y el refundido de igual año económico, para que contra los mismos puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Mallén 20 de Enero de 1893. —El Alcalde, Pascual Cerdán.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan expuestos al público el repartimiento de consumos del actual ejercicio y los encabezamientos obligatorios de líquidos y alcoholes por término de ocho días.

Torrijo 16 de Enero de 1893. —El Alcalde, Antonio Aguarón.

Hasta el día 15 del próximo mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Municipio las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de documentos públicos anotados definitivamente en el Registro de la propiedad.

Villarroya de la Sierra 17 de Enero de 1893. —El Alcalde, José Aguarón.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza. — San Pablo

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa sobre haber sido detenidas la noche del 6 del actual tres gallinas, por suponerse pudieran ser de ilegítima procedencia, se cita á las personas que puedan considerarse con derecho á dichas aves, para que dentro del término de ocho días se presenten en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 18 de Enero de 1893. —El Escribano, Manuel Sauras.

### Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado, de Calatayud, ejerciente de funciones de primera instancia del partido por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos á instancia de D. Hilario Berdejo, y como de la pertenencia de Francisco Galindo Jaime, vecino de Cariñena, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, los bienes que abajo se dirán.

—Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad se hallan corrientes, los cuales se han suplido por medio de información posesoria que están de manifiesto en la Escribanía del actuario; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 17 de Enero de 1893. — Juan Blas. — D. S. O., Roque Romeo.

Certifico: Que los bienes de cuya venta se trata se hallan situados en Cariñena y son:

1.º Una viña en la partida del Casillón, cabida una hectárea, 68 áreas; linda al E. con otra de Pascual Serrano, al S. y O. con otra de los herederos de Antonio Tello y al N. con carretera: tasada en 1.875 pesetas.

2.º Un campo en la partida la Llana, de 15 áreas, 84 centiáreas; linda al N. y O. con olivar de Francisco Tejero, al E. con quiñón de Ignacio Gil y al S. con otro de Manuel Polo: tasado en 125 pesetas.

3.º Una era de pan trillar con su estercolero, en el camino de Aguarón, de ocho áreas, 16 centiáreas; linda al N. con camino, al E. con era de Francisco Biendicho, al S. con otra de Manuel Soria y al O. con otra de herederos de Marcos Conde: tasada en 250 pesetas.

4.º Y una casa con bodega, dos trujales y corral en la calle de las Tres Líneas, sin número, su medida superficial es 231 metros cuadrados; confronta por la derecha entrando con corral de Antonio Cameo, por la izquierda con casa de Eugenio Jaime y Fidel Polo y por la espalda con corral de herederos de Rafael Latorre: tasada en 3.000 pesetas. Se compone de dos pisos incluso el firme y bodega, en el primero, ó sea en el piso firme, existen dos trujales, una cocina, dos cuartos, un cubierto para ganado y dos cuadras en el corral: en el piso superior hay tres cuartos y una cocina: su construcción es de tierra y se halla toda ella en mediano estado de conservación.

Es depositario Ignacio Sazatornil, vecino de Cariñena.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1893.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	3	2	5	»	2	2	7	»	»	»	»	»	»	7	
2...	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
3...	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2	
4...	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6	
5...	1	4	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	7	
6...	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	1	»	1	5	
7...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
8...	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	5	
9...	2	3	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	7	
10...	3	5	8	1	1	2	10	»	»	»	»	»	»	10	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	20	23	43	8	6	14	57	»	»	»	1	»	1	58	

Zaragoza 12 de Enero de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Enero de 1893*  
*clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	3	1	»	4	1	»	1	2	6
2...	2	»	»	2	4	1	2	7	9
3...	1	»	»	1	3	1	»	4	5
4...	1	»	»	1	5	1	»	6	7
5...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
6...	6	3	1	10	3	1	1	5	15
7...	5	2	»	7	5	»	»	5	12
8...	4	1	»	5	1	3	»	4	9
9...	1	2	»	3	3	1	»	4	7
10...	1	1	1	3	3	»	»	3	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	25	10	2	37	29	8	5	42	79

Zaragoza 12 de Enero de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.